

Señor

Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Juzgado 39 Civil Municipal (origen).

E. S. D.

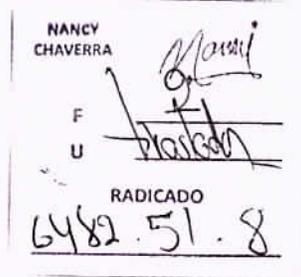
OF. EJEC. MPA. RADICAC.

02563 20-NOV-'20 8:25

Ref. Proceso. Radicado 2011-0002

Demandante: Edelmira Rubio Molina.

Demandado: Nelson Zabala y otros.



Asunto: Recurso de reposición subsidio apelación al auto del 12 de noviembre de 2020.

María Elena Ramírez Díaz, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandada, me permito interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que niega la nulidad, toda vez que no es posible llevar un proceso ejecutivo con un título visiblemente alterado, que afecta a mis poderdante toda vez que el mismo presenta unas falencias que dejan en discusión su legitimidad y autenticidad y en protección del debido proceso de mis poderdantes, debe procederse a dar trámite a esta nulidad.

Atentamente

María Elena Ramírez Díaz

C.C 1.016.034.599 T.P 269.265


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 TRASLADO ART. 110 C. G. P.
 Fecha: 24 NOV 2020 se fija el presente traslado
 en virtud de lo dispuesto en el Art. 319 del
 Código de Procedimiento Civil a partir del 25 NOV 2020
 y en virtud de lo dispuesto en el Art. 27 del

1

20 NOV 2020

Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Proceso. Radicado 2011-0002
Demandante: Edelmira Rubio Molina. Demandado: Nelson Zabala y otros.

anupac anupac <juridica.04@gmail.com>

Jue 19/11/2020 4:33 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Tráfico Anupac <trafico.anupac@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (12 KB)
recurso.docx;

Ref. Proceso. Radicado 2011-0002

Demandante: Edelmira Rubio Molina.

Demandado: Nelson Zabala y otros.

Asunto: Recurso de reposición subsidio apelación al auto del 12 de noviembre de 2020.



Libre de virus. www.avast.com

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN



M L S

Multilegales y Servicios S.A.S.



NANCY CHAVERRA
F U
Radicado
6485 53 8

2.16

Señor:

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

REF. EJECUTIVO DE INVERSIONES SENECA OIL SAS VS MIGUEL
ZORRO CAMARGON° 2006 649 -38

Le escribe con plenitud de respeto, **HENRY ROJAS PALACIOS**, mayor, vecino, residente y domiciliado en esta capital, quien, dentro de las diligencias señaladas en el epígrafe de la referencia, actúa en calidad de Apoderado Judicial del **EXTREMO PASIVO**, con el propósito de impetrar **RECURSO DE REPOSICION Y APELACION** en contra del **AUTO** notificado por Estado el pasado 13 de noviembre de la presente anualidad en el cual usted ordena nueva Liquidación del Crédito.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DEL TRASLADO

De primera mano y descendiendo al caso en concreto, el suscrito considera con todo respeto señoría que la Liquidación que usted ordena en el **AUTO** recurrido resulta absolutamente innecesaria desde todo punto de vista ilegal, en virtud a que el **ACUERDO** que se suscribió entre las Partes, fue cumplido a cabalidad por mi protegido dentro del término estipulado para su cumplimiento.

La mira legal debe estar puesta señoría, en que el ciudadano **PUNTES BENITEZ**, nunca se pronunció sobre lo ordenado por su Despacho en Auto del 04 de marzo de la presente anualidad, en donde le requirió: se pronunciará sobre el cumplimiento del acuerdo de pago, en razón a que en el mismo se pactaron tres cuotas, las cuales de acuerdo con los recibos aportados se encontraban satisfechas.

Su Despacho mismo encontró que las cuotas pactadas se encontraban satisfechas, pero el ciudadano **PUNTES BENITEZ**, en su desesperado afán de **REMATAR** el Predio a como dé lugar y con el propósito de obtener una Resolución Contraria a Derecho pero que posiblemente lo beneficie económicamente, se inventó en la Liquidación del Crédito objetada por el suscrito, que se le debían **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)**, sin un soporte legal valedero y legal,; circunstancia a la que lastimosamente su señoría, le ha prestado muy poca atención.

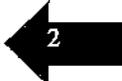
Su despacho sin miramiento legal alguno y dejando de lado las temerarias actuaciones de este ciudadano, sin tener en cuenta que la obligación ha sido cancelada en su totalidad, le permite que presente otra nueva liquidación, sobre una obligación que ya no existe pues se cumplió con el Acuerdo de Pago suscrito entre las Partes.

Si lo que desea el ciudadano **PUNTES BENITEZ**, es cobrar **CLAUSULAS PENALES INEXISTENTES, INTERESES, HONORARIOS, COSTAS Y TODO LO QUE SE QUIERA INVENTAR**, bien puede hacerlo, pero nunca en este proceso, en el cual la obligación está **CANCELADA EN SU TOTALIDAD** según lo acordado por las **PARTES**.



M L S

Multilegales y Servicios S.A.S.



En este orden de ideas señoría deo Sustentado los Recursos impetrados solicitándole respetuosamente se **REVOQUE EL AUTO RECURRIDO** y se proceda a dar por **TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION INCLUYENDO COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO**

De igual forma se ordene señoría el levantamiento de las **MEDIDAS CAUTELARES** causadas dentro del presente proceso

De no acceder usted a esta respetuosa solicitud , le ruego me conceda el Recurso de Alzada de acuerdo con el numeral 7 del artículo 321 del C.:G.P.

Muy atentamente,

HENRY ROJAS PALACIOS
C.C. 19.431.764 de Bogotá
T.P.81174 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24 NOV. 2020 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el Art. 311 el cual corre a partir del 25 NOV. 2020 y vence el 27 NOV. 2020

La Secretaría.

1

Recursos

Henry Rojas Palacios <multilegales45@yahoo.es>

Jue 19/11/2020 2:06 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (882 KB)

Reposición y Apelación Séneca vs Miguel Zorro. Final. noviembre 2020. FINAL.docx;

Buenas Tardes.

Adjunto Recurso de Reposición y apelación contra el AUTO del 13 de noviembre 2020

HENRY ROJAS PALACIOS

Multilegales y Servicios SAS

Gerente General- Director Oficina Jurídica

Conmutador 4631599

Móvil 3114441611

email: .multilegales45@yahoo.es 🗨️Emoji 🗨️Emoji

Bogotá - Colombia